

ACUERDO DE CESIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y PROMOCIONAL SUSCRITO ENTRE COMFERSA Y LA UTE TELSON-IMPURSA

En Madrid, a 1 de diciembre de 2015

REUNIDOS

D. Gonzalo Ferré Moltó, en nombre y representación del **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias** (en adelante, ADIF), con CIF Q-2801660-H y domicilio en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz número 3, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en el Consejo de Administración de Delegación de Competencias de fecha 31 de mayo de 2013 y de **Adif-Alta Velocidad**, con NIF Q2802152E y domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de Cruz 3, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en el en el Acuerdo del Consejo de Administración de Delegación de Competencias de fecha 31 de enero de 2014.

D. Pablo Vázquez Vega, actuando en nombre y representación de la entidad **RENFE VIAJEROS, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, interviene como el Presidente del Consejo de Administración en virtud de la escritura de fecha veintisiete de diciembre de 2013, otorgada ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 116, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 9, sección 8 y hoja M-575733.

D. Antonio Aguilar Mediavilla, en nombre y representación de **COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A.** (en adelante, COMFERSA), con CIF número A-28889491 y domicilio en Madrid, Avenida del General perón número 29, 4ª planta, a la que representa en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y en virtud de la autorización expresa realizada por el Consejo de Administración de la compañía en su sesión de 11 de febrero de 2015.

D. Juan José García Pérez, en nombre y representación de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS **UTELSON SERVICIOS AUDIOVISUALES, S.L.U.-IMPURSA S.A.U., UNION TEMPORAL DE**


AVDA. GENERAL PERÓN 29-4ª
28027 MADRID


UTELSON - IMPURSA
C/Alcala 518
28027 MADRID



EMPRESAS, Ley 18/1982" (en adelante la UTE TELSON-IMPURSA), en su calidad de Gerente Único de la mencionada UTE y con poder específico para ello tal y como consta en la escritura de constitución de UTE otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez el pasado 6 de marzo de 2015, protocolo número 2.393

Las partes con capacidad jurídica bastante que mutuamente se reconocen y aceptan,

EXPONEN

1. COMFERSA es una Sociedad mercantil estatal participada en un 51% por ADIF y en un 49% por RENFE VIAJEROS, adscrita al Ministerio de Fomento.
2. COMFERSA tiene suscrito con el ADIF, un "Convenio Marco para la explotación y comercialización publicitaria del patrimonio de la Red Ferroviaria y autorización para la comercialización de stands", de fecha 30 de noviembre de 2011, por un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, COMFERSA tiene suscrito con RENFE-Operadora un Contrato de comercialización y Explotación publicitaria en el material rodante, anteriormente gestionado por la Dirección General de Viajeros de RENFE-Operadora, cuya fecha finalización es el 31 de diciembre 2020; igualmente, dichas partes tienen suscrito un Contrato de Comercialización y Explotación publicitaria en las estaciones anteriormente gestionadas por la Dirección de Cercanías de Madrid, de Rodalies de Catalunya / Cercanías de Cataluña y de Viajeros Urbanos e Interurbanos de la Dirección General de Viajeros de RENFE-Operadora, cuya fecha finalización es de 31 de diciembre 2020. En la actualidad dicho material rodante y estaciones son gestionados por RENFE VIAJEROS (estas últimas mediante encomienda de gestión de ADIF).

3. En base a los contratos anteriores COMFERSA suscribió con la UTE TELSON-IMPURSA, con fecha 13 de abril de 2015, el contrato (en adelante el CONTRATO) de prestación del servicio de explotación integral de la actividad publicitaria y promocional en espacios de la Red Ferroviaria de Interés General y en material rodante ferroviario, gestionados hoy por ADIF, Adif-Alta Velocidad y RENFE VIAJEROS.



4. Mediante la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, que aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, por el que COMFERSA deberá extinguirse mediante la cesión global de activos y pasivos a sus accionistas.

5. El artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico, dispone la creación de una nueva entidad pública empresarial, ADIF-Alta Velocidad, como organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquellas infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor del mismo a ADIF.

ADIF-Alta Velocidad asume las funciones asignadas al administrador de infraestructuras ferroviarias por la Ley del Sector Ferroviario, en relación con aquellas infraestructuras ferroviarias cuya titularidad le haya sido atribuida, así como con las que se le atribuyan en un futuro, entre las que se encuentran las estaciones de Alta Velocidad.

comfersa
 AVDA. GENERAL PRUDEN 20 - 4ª
 28020 MADRID

En base al mencionado Real Decreto-Ley 15/2013, así como la ORDEN PRE/2443/2013, de 27 de diciembre, por la que se determinan los activos y pasivos de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que pasan a ser titularidad de la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, ésta última se entiende ope legis subrogada en la posición de ADIF del Convenio Marco identificado en el expositivo 2 en lo que a sus propias estaciones se refiere.

En virtud de las manifestaciones contenidas en los apartados precedentes es voluntad de todas las partes comparecientes proceder a la cesión contractual, y consiguiente novación modificativa parcial, del CONTRATO.

trescomultimedia
 UTE KENSON - IMPURSA
 C/ Alcalá 118
 28027 MADRID

De conformidad con lo que antecede, las partes acuerdan la novación del CONTRATO según las siguientes estipulaciones, permaneciendo vigente en aquellos aspectos no modificados por el presente acuerdo:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

COMFERSA cede a ADIF, Adif-Alta Velocidad y Renfe Viajeros los derechos y obligaciones dimanantes de su posición contractual en el CONTRATO relativos a la actividad de explotación y comercialización publicitaria y promocional llevada a cabo por la UTE TELSON-IMPURSA en las Estaciones de Viajeros, Terminales de Mercancías y otros espacios pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General, así como en el material rodante de Renfe viajeros, definidos en el Anexo II del presente contrato.

La citada cesión y las demás estipulaciones de este Acuerdo constituyen, consecuentemente una novación modificativa parcial del CONTRATO. Todas aquellas obligaciones dimanantes del CONTRATO no afectadas por el presente acuerdo permanecen invariables y sin modificación alguna.

La cesión se enmarca en las previsiones de la Orden HAP/583/2012, de 20 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, que aprueba el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, en la que se contempla la extinción de COMFERSA.

SEGUNDA. CONSENTIMIENTO DE LA UTE TELSON-IMPURSA

La UTE TELSON-IMPURSA consiente expresamente en la cesión del contrato referida en la Estipulación Primera anterior, así como en la consiguiente modificación del CONTRATO en los términos establecidos en este Acuerdo.

TERCERA. FORMA DE PAGO

Las partes firmantes están de acuerdo que el pago de cada una de las anualidades por parte de la UTE se realizará de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del que el presente contrato trae causa, salvo las modificaciones indicadas en el presente Acuerdo.

En este sentido, el pago se realizará de la siguiente forma:

La UTE se compromete a abonar la mayor de las siguientes cantidades:


AVDA. GENERAL BERRÓN, 29 - 4ª
28020 MADRID


C/ Alcalá, 318
28072 MADRID



- La resultante de obtener el porcentaje ofertado (60 %) sobre los ingresos netos y reales obtenidos en la publicidad para ADIF y Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros.
- La Renta fija mínima anual garantizada ofertada, cuya suma para el conjunto de los 7 años de duración del contrato será de 46.584.268,17 Euros, IVA excluido. El importe mínimo anual garantizado, de conformidad con el contrato cedido, será un importe conjunto para ADIF, Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros.
- El 70 por ciento de la renta abonada en el año anterior.
- El pago de la renta fija mínima anual garantizada se realizará en función de la distribución real de los ingresos por cada una de las entidades (ADIF, Adif-Alta Velocidad, Renfe Viajeros). De conformidad con lo previsto en el CONTRATO, para la obligación de la UTE TELSON-IMPURSA de, en su caso, satisfacer esta renta mínima anual garantizada, se tendrán en cuenta los ingresos conjuntos para ADIF, Adif-Alta Velocidad y Renfe Viajeros. En el supuesto que no se alcanzase el mínimo garantizado, la diferencia entre dicho importe y el mínimo garantizado se distribuirá entre los cesionarios ADIF/ Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros proporcionalmente a la distribución real de los ingresos publicitarios que haya generado cada cesionario.

En el primer año se asignará un peso inicial del 43% para Renfe Viajeros y el 57% para ADIF/Adif-Alta Velocidad, facturándose mensualmente a cuenta, por cada una de dichas entidades, la renta mínima garantizada en función de dicho peso.

A final de año, se realizará el ajuste en función de la distribución real de los ingresos publicitarios que haya generado cada cesionaria (ADIF, Adif-Alta Velocidad y Renfe Viajeros).

En años sucesivos, el pago a cuenta mensual se realizará en función del peso (reparto de los ingresos reales) del año anterior, ajustando las cantidades al final del ejercicio en función del valor real del año.

Los pagos mensuales y las regularizaciones que en su caso procedan, se realizarán en las cuentas corrientes de las entidades que a continuación se indican.

ADIF:	BBVA	ES67 0182 2370 4400 1019 0003
	Banco Santander	ES10 0049 1500 0020 1013 2343
Adif-Alta Velocidad:	BBVA	ES29 0182 2370 4502 0156 7564



Santander ES38 0049 1500 0625 1921 8585

Renfe Viajeros: Santander ES89 0049 1500 0823 1921 8895

CUARTA.- INVERSIONES

En relación con los efectos del computo de la inversión en soportes publicitarios durante los cuatro primeros años de contrato por un importe de 1.5 millones de euros, que puede realizar la UTE TELSON-IMPURSA y que sería necesaria para la prórroga del contrato durante 3 años, las inversiones se computarán en el conjunto de las entidades cesionarias (ADIF, Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros),

QUINTA.- AVAL

A la firma del presente Acuerdo, la garantía definitiva que actualmente esta constituido por importe 800.000 euros a favor de COMFERSA, ADIF, Adif-Alta Velocidad, RENFE- Operadora y Renfe Viajeros, se canjeara por otra por el mismo importe (800.000 euros) a favor de ADIF, Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros.

SEXTA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El Pliego recoge que los activos objeto de desarrollo de la actividad publicitaria estan perfectamente delimitados en tres grupos que figuran en el Pliego en sus Anexos I y II y que el Adjudicatario se compromete a llevar contabilidades y cuentas separadas por el desarrollo de la explotación de cada uno de los espacios según consta en los diferentes grupos.,

Grupo A1, correspondiente a las Estaciones Multioperador, terminales de mercancías y otros espacios propiedad de ADIF/ADIF ALTA VELOCIDAD, definidos en el Anexo I.

Grupo A2, correspondiente a las Estaciones de Cercanías, propiedad de ADIF/Adif Alta Velocidad y gestionados por Renfe Viajeros, definidos igualmente en el Anexo I.

Grupo B, correspondiente al material rodante de Renfe Viajeros, definidos en el Anexo II.

En relación con lo anteriormente expuesto, cualquier comunicación o notificación que tuviese que realizar la UTE a los titulares de los activos publicitarios de los que traiga causa deberá dirigirlas a la Entidad titular del activo, enviando copia del escrito remitido la Comisión de Seguimiento del Contrato que se regula en la Cláusula Séptima.


AVDA. GENERAL PEREZ 29 - 4ª
28020 MADRID


UTE TELSON - IMPURSA
Alcala 518
28027 MADRID



SEPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por 1 representante único para ADIF/Adif-Alta Velocidad, y un representante de Renfe Viajeros. Como apoyo a los representantes, a las comisiones de seguimiento podrán asistir otras personas con voz pero sin voto.

El representante de ADIF/Adif-Alta Velocidad será el Subdirector Comercial de Estaciones de Viajeros de ADIF, actualmente D. Jose Alberto Calvo con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Pio XII – 110 – Caracola 18 – 28036 Madrid.

El representante de Renfe Viajeros será el Director Comercial de la Dirección General de Viajeros, actualmente D. Francisco Cañamero Palacios con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ciudad de Barcelona, nº 8- 28007-Madrid.

Las decisiones de la comisión se tomarán por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:

- Seguimiento del cumplimiento del Contrato y de los Acuerdos de Cesión.
- Realizar el seguimiento y ajuste del reparto de los ingresos entre Adif/Adif Alta Velocidad y Renfe Viajeros.
- Conocer cuantas cuestiones se planteen que afecten a más de una entidad titular de activos.

La Comisión se reunirá al menos una vez al semestre y puntualmente cuando sea requerido por alguna de las partes.

OCTAVA.- CONTRATO DE COMODATO

En relación con el contrato de comodato suscrito entre COMFERSA y la UTE TELSON-IMPURSA el 5 de mayo de 2015 y que se adjunta como Anexo III, todas las partes comparecientes declaran conocer el proceso de extinción de ésta compañía mediante la cesión global de activos y pasivos a favor de sus accionistas ADIF y RENFE-Operadora y, consecuentemente, una


AVDA. GENERAL PEREZ, 29 - 4ª
28027 MADRID


CALLE ALICANTE, 518
28027 MADRID



vez extinta COMFERSA, aceptan lo que se determine en dicho proceso en relación con la titularidad de los bienes que integran el citado contrato.

NOVENA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

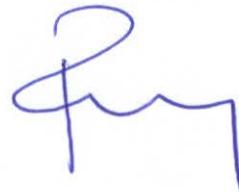
Para cuantas cuestiones, puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio, se someten a los Jueces y Tribunales de Madrid Capital.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia firman por triplicado ejemplar en la fecha del encabezamiento.

**POR EL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y POR
ADIF-ALTA VELOCIDAD**



POR RENFE VIAJEROS



POR COMFERSA



AVDA. GENERAL PERON, 29 - 4º
28020 MADRID

POR LA UTE TELSON-IMPURSA



C/ Alcalá, 518
28027 MADRID



ANEXO 1



CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN N°: 201601120

Fecha de Efecto de la Póliza: 04/03/16

MILLENNIUM INSURANCE COMPANY, LTD (en adelante Asegurador), con CIF **N-0066716-B**, y domicilio en PO Box 1314, 13 Ragged Staff Wharf, Queensway, Gibraltar, debidamente representada por **Jose Manuel Martinez Gallego con NIF 45659362S**, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A IMPURSA SA con CIF: A03813326 y Telson Servicios Audiovisuales S.L.U. con CIF: B83013607, conjunta y solidariamente, en concepto de tomador del seguro, ante **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF-ALTA VELOCIDAD, RENFE-VIAJEROS S.A.**, en adelante Asegurado, hasta el importe de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €) en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato para "**La Prestación de Servicio de Explotación Integral de la Actividad Publicitaria y Promocional en espacios de la Red Ferroviaria de ADIF y ADIF Alta Velocidad y en el material rodante de RENFE Operadora y RENFE Viajeros S.A.**" en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Declara el Asegurador que renuncia a toda discusión y se obliga, en caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho hasta la suma antes indicada, al primer requerimiento de **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF Alta Velocidad o RENFE Viajeros S.A.**, sin que éstas deban justificar su incumplimiento, insolvencia o negativa al pago, puesto que el **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF Alta Velocidad o RENFE Viajeros S.A.** pueden recurrir, para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

El presente Seguro de Caucción estará en vigor hasta que el **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF ALTA VELOCIDAD, RENFE-VIAJEROS S.A.**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En todo caso, el firmante se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid

Firmado el presente en Sevilla a 04 de marzo de 2016


Fdo. Jose Manuel Martinez Gallego

Bastanteo: Abogacía del Estado en la Caja General de Depósitos de Madrid
Fecha: 04/05/2010 N° Registro: 21/10CS

MILLENNIUM INSURANCE COMPANY LTD.
PO Box 1314
13 Ragged Staff Wharf
Queensway
GIBRALTAR

Registration Number: 82939

ANEXO 2